



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2020-A/MPH

Huanta, 20 de julio de 2020

VISTOS:

Opinión Legal N° 91-2020-MPH/OAJ/HOP, de fecha 20 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 250-2020-MPH/OAF., de fecha 20 de julio del 2020, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 230-2020-MPH-UACP/WCL, de fecha 20 de julio del 2020, respecto a la Nulidad de Oficio de los procedimientos especiales de selección para la contrataciones de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIOS N° RES-PROC-1-2020-MPH/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH/CS-1 y RES-PROC-5-2020-MPH/CS-1";y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al inciso 3.1. Del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que los Gobiernos Locales se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma;

Que, la Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02, aprueba los "FORMATOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SEGÚN ARTICULO 29 DEL D.U. N° 070-2020", documento que estandariza la formulación de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" para la contratación del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL en marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020";

Que, mediante el OFICIO N° 373-2020-MTC/21.GMS, remitido por el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO, observa que los términos de referencias contenidos bases administrativas de los procedimientos especiales de selección "RES-PROC-1-2020-MPH/CS-1", "RES-PROC-2-2020-MPH/CS-1", "RES-PROC-3-2020-MPH/CS-1", "RES-PROC-4-2020-MPH/CS-1" y "RES-PROC-5-2020-MPH/CS-1"; no se ajustarían los Términos de Referencia aprobados por la RESOLUCION MINISTERIAL N° 0339-2020-MTC/01.02, siendo los puntos observados los siguientes: Observación Primera: "El nombre del ítem 10 ha sido modificado a Valor Referencial y Forma de Pago dentro de los cuales han creado un sub ítem de Valor Referencial", Observación Segunda: "El Sistema de Contratación ha sido modificado a Precios Unitarios", Observación Tercero: "En la Experiencia del Postor han considerado durante los últimos 8 años antes de la fecha de presentación de la oferta, (...). Cuando los formatos indican 10 años", Observación Cuarta: "Se ha modificado la experiencia del Residente del Servicio y del Asistente del Residente", Observación Quinta.- "Se ha modificado el requerimiento Equipamiento mínimo: 01 Retroexcavadora (Falta incluir o Retroexcavadora o Cargador Frontal mínimo 1 y d3"; y Observación Sexta.- "Se ha modificado la definición de prestaciones similares";

Que, en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece: **44.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, (...) o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...).** **44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...). 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante Informe N° 230-2020-MPH-UACP/WCL, de fecha 20 de julio del 2020, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y control patrimonial, solicita la declaratoria de la Nulidad de Oficio de los procedimientos especiales de selección para la contrataciones de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIOS N° RES-PROC-1-2020-MPH/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH/CS-1 y RES-PROC-5-2020-MPH/CS-1", por haberse detectado que la Municipalidad Provincial de Huanta ha alterado los términos de referencia y por ende las bases de la convocatoria infringiendo las normas vigentes, asimismo, se solicita adoptar las medidas, que correspondan para que las convocatorias antes detalladas se encuentren conforme con la normativa vigente; precisando que, de persistir la observación formulada, se informe a las instancias de control correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 230-2020-MPH/OAF., de fecha 20 de julio del 2020, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la emisión de Resolución por parte del Titular del Pliego, declarando la Nulidad de Oficio de los procedimientos especiales de selección para la contrataciones de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIOS N° RES-PROC-1-2020-MPH/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH/CS-1 y RES-PROC-5-2020-MPH/CS-1, por contener términos de referencia no acordes con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02, se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria a efectos de reformular los "TERMINOS DE REFERENCIA" y las "BASES ADMINISTRATIVAS", incorporando las disposiciones de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 0339-2020-MTC/01.02. (...);

Que, mediante la Opinión Legal N° 91-2020-MPH/OAJ/HOP, de fecha 20 de julio de 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, declarar la nulidad de los procedimientos especiales de selección para la contrataciones de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIOS N° RES-PROC-1-2020-MPH/CS-1, RES-PROC-2-2020-MPH/CS-1, RES-PROC-3-2020-MPH/CS-1, RES-PROC-4-2020-MPH/CS-1 y RES-PROC-5-2020-MPH/CS-1", y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria a efectos de reformular los "TERMINOS DE REFERENCIA" y las "BASES ADMINISTRATIVAS" incorporando las disposiciones de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 0339-2020-MTC/01.02, a través de Acto Resolutivo por parte del Titular del Pliego; por consiguiente, recomienda que se derive los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-EF;

Que, el Titular de la Entidad tiene la facultad de declarar la nulidad de oficio del proceso de selección, cuando, entre otros supuestos, **los actos expedidos durante su realización prescindan de las normas esenciales del procedimiento**, tal como ha sucedido en el presente caso. En este sentido, como consecuencia de la observación efectuada por los participantes a las bases del procedimiento de selección Licitación Publica N° 03-2019-MPH/CS-1, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana del Distrito de Huanta, provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho", el Comité de Selección encargado de dar absolución de consultas y observaciones, corroboro que existen errores, como: a) el expediente técnico publicado en el SEACE se encuentra incompleto, puesto que no se registró las páginas 554,555 y 556 b) en el expediente técnico publicado en el SEACE existe inconsistencia entre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

la planilla de metrados con el presupuesto (el ítems de metrados no están debidamente presupuestados)¹;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de Oficio

los procedimientos especiales de selección: "RES-PROC-1-2020-MPH/CS-1 - SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN JOSE DE SANTILLANA - ARANHUAY- L= 26.200 KM, DISTRITO DE SANTILLANA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", "RES-PROC-2-2020-MPH/CS-1 - "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: COMPAÑÍA BAJA - MARAYNIYYOCC- L= 22.650 KM, DISTRITO DE SIVIA PROVINCIA DE - HUANTA - AYACUCHO", "RES-PROC-3-2020-MPH/CS-1 - "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: PUENTE FLORES - JAUCAN- L= 34.500 KM, DISTRITO DE PUCACOLPA PROVINCIA DE HUANTA AYACUCHO", "RES-PROC-4-2020-MPH/CS-1 - "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: REPARTICIÓN GUAYAQUIL - SANAMARCA - ROSARIO ACON- L= 14.700 KM, DISTRITO DE SIVIA PROVINCIA DE HUANTA AYACUCHO"; y "RES-PROC-5-2020-MPH/CS-1 - "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: JOLLQUINA - IQUICHA - UCHURACCAY PUCACCASA- L= 36.900 KM, DISTRITO DE UCHURACCAY PROVINCIA DE HUANTA AYACUCHO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER hasta la etapa de

la convocatoria a efectos de reformular los "TERMINOS DE REFERENCIA" y las "BASES ADMINISTRATIVAS", incorporando las disposiciones de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 0339-2020-MTC/01.02.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria Técnica

de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de

Administración y Finanzas y a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente

Resolución a las instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Renol Silvio Pichardo Ramos
ALCALDE



20/07/2020

¹ Conforme al Informe N°018-2020-MPH-UACP/J-WHE, de fecha 23 de enero de 2020.



20-07-20

